



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 -2020-MPM/A

Moyobamba, 10 SEP '20

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 319-2020-MPM/A, de fecha 12 de agosto de 2020; Nota Informativa N°147-2020-MPM/A de fecha 09 de setiembre del 2020/GM; Memorando N°343-2020-MPM/A, de fecha 09 de setiembre de 2020, se dispone elaborar acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N°28175-Ley de Marco del Empleo Público, establece que el Funcionario Público, es aquel que realiza funciones de preeminencia política y que representa al estado o a un sector de la Población; desarrollar políticas de estado y/o dirigen organismos o entidades Públicas, asimismo, dicha norma señala que el funcionario puede ser: a) de elección popular directa y universal o confianza política originaria; b) de nombramiento y remoción regulados; c) de libre nombramiento y remoción;

Que, así mismo, el régimen especial de la contratación administrativa de servicio (Decreto Legislativo N°1057), y la cuarta disposición transitoria de su reglamento (decreto supremo N°1057) establecen las reglas aplicables de sus funcionarios y directivos designados por la resolución, precisando que los cargos cubiertos por dichas personas no se encuentran sometidas a reglas de duración de contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regular, siendo aplicable las disposiciones legales que regulan la materia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°319-2020-MPM/A, de fecha 12 de agosto de 2020, se resuelve en el artículo segundo: encargar, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a partir de la fecha, a la Econ. Ynes Aurora Quispe Chávez De López;

Que, mediante Nota Informativa N°147-2020-MPM/A, de fecha 09 de setiembre del 2020, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía dejar sin efecto la resolución de encargatura, de fecha 12 de agosto del 2020; de la Econ. Ynes Aurora Quispe Chávez De López; y a su vez propone la encargatura al CPC.FLORENTINO URQUIA CHAVEZ, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 372 -2020-MPM/A

Que, con Memorando N°343-2020-MPM/A, de fecha 09 de setiembre del 2020, el señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, autoriza al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°358-2020-MPM/A, de fecha 04 de setiembre del 2020, se resuelve en el artículo primero: encargar a partir de la fecha al Señor Regidor Wildor Naval Serrano, el despacho de alcaldía por los días 07 al 10 de setiembre del 2020, con todas las facultades administrativas, ejecutivas y de representación que corresponda;

Por lo expuesto en los considerandos; al amparo de las atribuciones conferidas por el numeral 6), y a lo establecido en el numeral 17) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Alcaldía N°319-2020-MPM/A, de fecha 12 de agosto de 2020, que encarga la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, a la Econ. Ynes Aurora Quispe Chávez De López, identificada con DNI N°40221724.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a partir de la fecha al **CPC. FLORENTINO URQUIA CHAVEZ**, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, Personal adscrito al Régimen Especial Laboral (CAS); con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesada y a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión de las Personas; así como a las demás oficinas según corresponda, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

Wildor Naval Serrano
ALCALDE (e)